

**Dec. No. 3516, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3516

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) Al señor Chemil Enrique Bassa, una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos oro (RD\$198.00) mensuales;

2) Al señor Ignacio Pérez, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

3) Al señor Fermín Nova, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) Al señor Rómulo Duval Bello, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro con noventa centavos (RD\$172.90) mensuales; y

5) Al señor Rómulo Ruiz Garabito, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro con veinte centavos (RD\$145.20) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA